

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00037 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – SUMAS DE DINERO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO(A): LUIS ENRIQUE CAMARGO CAMARGO.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas de las siguientes entidades financieras:



**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



Bogota D.C., 17 de Marzo de 2023
EMB\7089\0002641879

Señores:

055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 33 Piso 19 Nueva
Bogota D C



R70892303170865

Asunto:
Oficio No. 0375 de fecha 20230310 RAD. 11001400305520230003700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO BOGOTA SA VS LUIS CAMARGO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 79.507.907	LUIS ENRIQUE CAMARGO CAMARGO	XXXXXXXX3774	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 79.507.907	LUIS ENRIQUE CAMARGO CAMARGO	XXXXXXXX2644	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 79.507.907	LUIS ENRIQUE CAMARGO CAMARGO	XXXXXXXX1630	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2023

IQ051000404241

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No 7 39 Piso 6 Edificio Conviva
Bogota (Cundinamarca)
Cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0375
Asunto: 11001400305520230003700

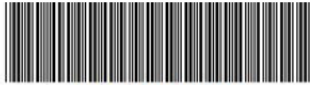
Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	79507907

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com



IQV06100095324

Santiago de Cali, 22 de Marzo de 2023

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14 33 PISO 19
Bogotá (Cundinamarca)
CMPL55BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio 0375
Proceso: 11001400305520230003700

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Respuesta al Oficio No. 375
Rad: 11001400305520230003700
CMPL55BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ELSY HOYOS TORRES

Oficio N° 375
Demandante BANCO DE BOGOTA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUIS ENRIQUE CAMARGO CAMARGO - 79507907	Cuenta Ahorros - - 3608	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.



168403

Bogotá D.C, 20230421

2023ENV067524

Señores:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14-33 PISO 19
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ DC BOGOTÁ D C

Asunto:

Oficio número 0375 de 20230310. Radicado 11001400305520230003700 de BANCO DE BOGOTA SA Contra LUIS ENRIQUE CAMARGO CAMARGO con número de identificación 79507907.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular aludida.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

CSL.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9145cfc6430493ae20a3d9752e4d6722851736c3c5a4b828191f6385a160e2**

Documento generado en 28/07/2023 03:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>